

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 26 ENERO 2011

DECRETO Nº 0022

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 52864-SH-2010.-

VISTO la solicitud de mayores costos realizada por la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en el expediente referenciado; y,

### CONSIDERANDO:

**QUE** con encuadre en lo establecido por el artículo. 40 de la Ley Nº 6838 a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta - resulta necesario verificar si las condiciones planteadas por la empresa en su presentación, son razonables e imprevistas al momento de la cotización de la oferta económica;

**QUE** el Municipio no debe dejar librado al solo requerimiento de la prestataria la posibilidad de peticionar mayores costos, siendo necesario que a través de las áreas específicas, se analicen y evalúen las circunstancias alegadas por la empresa en un marco de legalidad y de participación necesaria;

**QUE** a fs. 09 se expide la Asesoría legal de la Secretaría de Hacienda, en el sentido de que sería conveniente, conformar una comisión de estudio, para la evaluación de la correspondencia de la redeterminación del precio de los servicios;

**QUE** fs. 10 y 13 los Señores Secretarios de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, sugieren a los funcionarios que integrarían la Comisión a crearse;

**QUE** a tales efectos procede la emisión de correspondiente instrumento legal;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- CREAR** la **COMISION INTERDISCIPLINARIA** que tendrá a su cargo el estudio para la evaluación de la correspondencia de la Redeterminación del Precio de los servicios contratados a la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. y que fuera aprobado por Decreto Nº 0553/10.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** como miembros integrantes de la Comisión Interdisciplinarias creada por el artículo anterior a los siguientes funcionarios, quienes deberán expedirse respecto a la presentación efectuada por la contratista en fecha 20 de Octubre de 2010:

- \* **Dr. Héctor Mario Defrancesco** - DNI Nº 20.399.395 **Secretaría de Hacienda**
- \* **C.P.N. Carlo Roberto Flores** - DNI Nº 22.455.131 **Secretaría de Hacienda**
- \* **Sr. Normando Zúñiga** - DNI Nº 27.700.145 **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que los funcionarios designados por el artículo anterior, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias con las asignadas en sus respectivos decretos de designación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º.- TOMAR RAZÓN** Secretaría de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.

**ARTICULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENERO 2011

DECRETO Nº 0023

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 00558/00 :09278/98;  
42849/98;49537/98; 05297/98 y 06313/98

VISTO las presentes actuaciones, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto de la entonces Coordinación General de Intendencia Nº 1482 de fecha 28/10/98, Resolución de Intendencia Nº 014 de fecha 05/02/99, y Resolución de Hacienda Nº 016 del 28/02/00, se ordenó la instrucción de los Sumarios Administrativos Nº 2316, Nº 2390, y Nº 2505, por las inasistencias injustificadas por parte del agente Juan Carlos Guillen, durante los períodos que abarcan desde el 12/05/98 al 14/07/098, 01/09/98 al 30/09/98, y 05/01/00 al 31/01/00, respectivamente;

**QUE** en cada uno de los sumarios se agrega historial del agente;

**QUE** a fojas 47/48 obra informe final de la Instrucción, en donde manifiesta que si bien es cierto que asiste razón al Dr. Carlos Alberto Majul, quien entiende que los hechos motivo de las investigaciones mencionadas precedentemente datan de fecha anterior a Diciembre del año 1999, correspondería el archivo de los actuados;

**QUE** tal como lo expresa la entonces Coordinación Legal y Técnica de Intendencia, el agente sumariado se encuentra con "Baja Interna" desde el mes de Mayo del año 1998, según dan cuenta sendos Informes del Departamento de Registro y Control de Legajos, obrantes a fs. 36 vta y 38 de los Sumarios Administrativos, faltando a su deber de permanencia y cumplimiento a los horarios y jornadas de labor;

**QUE** en mérito a las consideraciones precedentemente vertidas, la instructora considera que, corresponde, ajustado a derecho y en ejercicio de la potestad disciplinaria que asiste al Poder Administrador, disponer la Cesantía del Sr. Juan Carlos Guillen, Legajo Nº 6599, por encontrarse su conducta enmarcada en lo prescripto en el Art. 102º, Pto. 3º, último párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fojas 52 del expte. Nº 00558/00 el Departamento de Control de Legajos informa la situación de revista del agente, donde surge que el mismo se encuentra con baja interna desde el mes de enero del año 2000;

**QUE** Asesoría Letrada de Procuración General a fs. 53/55 emite dictamen en el que manifiesta que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos, no comparte el criterio expuesto por la Instructora Sumariante en razón de las siguientes consideraciones: La circunstancia de que el agente en cuestión se encuentre con baja interna desde el mes de mayo del año 1998, sin que hasta ese momento se haya reintegrado a prestar servicio efectivo, configuraría un abandono de servicio que daría lugar a la cesantía del agente en los sumarios Nº 2316/98 y 2390/98, deviniendo abstracta en consecuencia la cuestión sometida a investigación en el sumario 2501/00;

**QUE** sin embargo de las constancias de las actuaciones surge que el agente no dejó de asistir definitivamente a su lugar de trabajo desde el mes de mayo de 1998 sino desde el mes de enero del año 2000 hasta la fecha. En este sentido el mismo fue dado de baja interna en el

mes de mayo de 1998, luego se reintegra en su trabajo en el mes de Julio hasta el mes de Agosto inclusive, registrándose nuevamente la baja a partir de Septiembre de 1998 hasta el mes de Octubre de 1999 que se reintegró a sus funciones y registrando nuevamente bajas internas a partir del mes de Enero de año 2000. En consecuencia, el abandono de servicio debería tenerse por configurado a partir de dicha fecha, es decir Enero del año 2000;

**QUE** de las actuaciones no surgen intimación alguna efectuada al agente en razón de las faltas incurridas en el mes de Enero del año 2000 a los fines de que el mismo se reintegre a sus funciones, por lo que considera que no puede tenerse por acreditado el abandono del Servicio, ya que el mismo requiere de una intimación previa según lo establecido por el Artículo 20 del Decreto Nº 530/02, criterio también sostenido por la Doctrina y Jurisprudencia;

**QUE** aun cuando parezca absurdo en razón del prolongado lapso de tiempo transcurrido (Enero del 2000 a Julio de 2009) sin que el agente se haya reintegrado a sus funciones, y del cual se inferiría su voluntad de alejarse del empleo, la intimación es una exigencia de la norma a los fines de que el agente pueda ejercer su derecho de defensa;

**QUE** estando la administración exenta de continuar la tramitación de los Sumarios por constituir el abandono una causal objetiva, se impediría una eventual pretensión de parte del Señor Guillen la readmisión e integración a los cuadros permanentes de la Municipalidad. Ello en virtud de que la eventual sanción de cesantía como cualquier otra que se impusiera, pueden ser impugnadas ante la propia administración o ante la autoridad judicial, lo que no podría ser de otra manera en un estado de derecho, por lo que considera que el caso objeto de investigación en los 3 (tres) Sumarios de referencia, podría encuadrar en la falta disciplinaria descrita en el Artículo 20 – Inciso 1º del Decreto Nº 530/02 y Artículo 102 – Inciso c – 1) del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** en efecto, los mencionados artículos prevén, entre las causales para imponer cesantía: art. 20 inc. 1) "Inasistencias injustificadas que excedan de 10 días, continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo"; art. 102 inc. c-1) "Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días, continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores, previo sumario";

**QUE** las constancias de autos demuestran que las reiteradas inasistencias injustificadas exceden el límite de diez días continuos, a más de que existen otras inasistencias en que incurrió el agente, y que no encuadran en ninguna de las disposiciones contenidas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, por lo que opina correspondería disponer la cesantía del agente Sr. Juan Carlos Guillén por encontrarse su conducta enmarcada en lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del Dcto. Nº 530/02 y art. 102 inc. c-1) del Convenio Colectivo de Trabajo, sanción que sólo resulta atribuible a su propio accionar negligente;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la cesantía del Señor JUAN CARLOS GUILLÉN D.N.I. Nº 14.708.472, por encontrarse su conducta enmarcada en lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del Decreto 530/02 y art. 102 inc. c-1) del Convenio Colectivo de Trabajo, Sanción que solo resulta atribuible a su propio accionar.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** del contenido del presente Decreto al Sr. JUAN CARLOS GUILLÉN por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** conocimiento por Dirección General de Administración de Personal y Dirección General de Sumarios.-

**ARTICULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ENERO 2011

**DECRETO Nº 0024**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs. 197.063-SH-08 y 7392-SH-09.-**

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 449/460 por el Apoderado de la Firma TARJETA NARANJA S.A. en contra de la Resolución Nº TM 3805/09 emitida por la Dirección General de Rentas Municipal, en la cual se hace lugar parcialmente al descargo formulado por la recurrente determinándose por tanto, sobre la base del Requerimiento Nº 315-2008 y sus ampliaciones y modificaciones, una deuda de \$ 341.911,24 por los periodos fiscales que van desde 01 al 12/2007 y 01 al 09/2008 en relación a la T.I.S.S.H.; \$ 90 por los periodos fiscales que van desde el 2003 al 2005 en relación a la Tasa de Actuación Administrativa, aplicándose una multa de \$ 136.764,49 y \$ 36 respectivamente, equivalente al 40% de tributo omitido (T.I.S.S.H. y Tasa de Actuación Administrativa respectivamente), intimándose al pago de dichos conceptos en el término de 15 días de notificada la misma;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicha Resolución Nº TM 3805/09 ha sido notificada a la empresa recurrente en fecha 16 de julio de 2009, habiendo la misma interpuesto Recurso de Reconsideración (Recurso Jerárquico – Informalismo a Favor del Administrado) en fecha 6 de agosto de 2009, es decir que se debe tener al mismo por interpuesto en legal tiempo y forma;

**QUE** si bien de la lectura de la expresión de agravios del recurso presentado, claramente se explicita la diferenciación entre los dos Servicios que desarrollaría la empresa a saber: Servicios Financieros y Servicios No Financieros y el carácter de los ingresos que como consecuencia de dichos servicios se obtiene, lo cierto es que, en aras del principio de la realidad económica que debe reinar en materia impositiva, conforme los propios dichos de la recurrente, surge de la propia presentación de los estados contables de la empresa que la Actividad Principal de la misma es OPERACIONES FINANCIERAS;

**QUE** corroboran esta afirmación asimismo, las presentaciones de lo abonado en concepto de una Tasa similar a la reclamada por esta Municipalidad, en distintas jurisdicciones de la Provincia (Metán, Tartagal y Orán), de las que claramente se desprende que la Actividad que Desarrolla es de Tarjeta de Crédito con la aplicación de una alícuota del 1,2% para el cálculo de la misma, sin discriminación de si se trata de ingresos Financieros o No Financieros;

**QUE** pretender la aplicación de una alícuota del seis por mil por los denominados Servicios No Financieros, a los efectos de la aplicación de una alícuota distinta para la determinación del ingreso del tributo y para esos ingresos exclusivamente, no se condice con la realidad económica exteriorizada por la propia empresa tanto en sus estados contables (Actividad Principal: Servicios Financieros), como en la aplicación de alícuotas únicas para el cobro de tasas similares en distintas jurisdicciones de la provincia;

**QUE** la pretensión de que se engloben o encuadren a los Ingresos No Financieros dentro del Código Residual del Nomenclador de actividades del Anexo I del CTM (Actividades sin Clasificar), por el solo hecho de que dicha actividad no se ha detallado en forma individual o no se ha creado para la misma un nomenclador específico con su alícuota individualizada, viola la doctrina de inconsecuencia o falta de previsión;

SALTA, 27 ENERO 2011

**QUE** es de aplicación en la especie, el principio hermenéutico que aconseja que por encima de lo que las leyes parecen decir literalmente, es propio de la interpretación indagar lo que ellas dicen jurídicamente. En esta indagación no cabe prescindir de las palabras de la ley, pero tampoco atenerse rigurosamente a ellas cuando la interpretación razonable y sistemática así lo requiere. Así, la doctrina según la cual la inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes parecen decir literalmente, es propio de la interpretación indagar lo que ellas dicen jurídicamente. En esta indagación no cabe prescindir de las palabras de la ley, pero tampoco atenerse rigurosamente a ellas cuando la interpretación razonable y sistemática así lo requiere. Así, la doctrina según la cual la inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto;

**QUE** ha quedado demostrado que la empresa recurrente ha ingresado los importes en concepto de T.I.S.S.H. en forma errónea por aplicación de una alícuota distinta a la reguladora normativamente para la actividad principal que la misma desarrolla, existiendo saldo a favor de esta Municipalidad por los periodos 01 al 12/2007 y 01 al 09/2008 y saldo a favor por los periodos fiscales que van desde el 2003 al 2005 en relación a la Tasa de Actuación Administrativa, existiendo en virtud de lo previsto en el art. 66 del CTM, ilícito tributario que merece ser sancionado, en la proporción y alcances fijado en la normativa referida (art. 66º del CTM);

**QUE** la correcta aplicación de la norma tributaria (alícuota) determina la existencia de la causa de la multa, por la existencia de ilícito tributario; ello, en virtud del principio de la personalidad de la pena que, responde a la idea fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible le pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente, esto afirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente vertido in re Parafina del Plata. (C.S., 2/9/68, Fallos, 271 297, L.L., 133 449; E.D., 24 188; Impuestos, XXVI 809). Dado que la tipicidad subjetiva no puede ser presumida en un Estado Constitucional de Derecho donde rige la presunción de inocencia (Dictámenes PTN 247:135);

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa TARJETA NARANJA S.A. y en su mérito y mediante el instrumento legal pertinente, confirmar en su totalidad la Resolución Nº TM 3805/09;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR** al RECURSO JERARQUICO interpuesto por el Apoderado de la Empresa TARJETA NARANJA S.A. Padrón Comercial Nº 62641 en contra de la Resolución Nº TM 3805/09 emitida por la Dirección General de Rentas, confirmando la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda a la parte interesada del contenido del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS** y sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DECRETO Nº0025****SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 062812-SG-2010

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Directora de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Despacho solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria a favor de los agentes que se desempeñan en dicha área, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Nº 0986/10 se incluye a dicho personal en el Régimen de Extensión Horaria con la Modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 1ª Ochenta horas mensuales, del Decreto 1267/02 y modificatorios, hasta el 31/12/10;

**QUE** atento a lo expuesto por la Sra. Directora de Coordinación Administrativa a fojas 1 del presente, el cúmulo de tareas que desarrolla el área de Dirección General de Despachos durante los primeros meses del año especialmente en lo que respecta a la renovación de la totalidad de Contratos de la Comuna y el cierre de sesiones del Concejo Deliberante, implican la necesidad de contar con la totalidad del personal en doble jornada;

**QUE** la inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría General ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante del presente en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 1º (ochenta horas mensuales), del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, a partir del 01.01.11.-

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

SALTA, 27 ENERO 2011

**DECRETO Nº 0026  
SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº 067.304-SG-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Comercial y de Participación Ciudadana solicita la incorporación de la **Sra. ROCIO GISEL GASPAS**, DNI. Nº 32.632.071 y la **Abogada Sra. SOFÍA PARDO**, DNI. Nº 33.159.363, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación de las mencionadas se efectuará por la baja del agente Leonides Beatriz Costilla de Vidaurre;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROCIO GISEL GASPAS**, DNI. Nº 32.632.071 y la **Abogada Sra. SOFÍA PARDO**, DNI. Nº 33.159.363, para que se desempeñen en la **Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA 27 ENERO 2011

**DECRETO Nº 0027.-  
SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº 63.858-SG-2010.-

**VISTO** el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la modificación del Nivel Retributivo de la Sra. PAPUTSAKIS ROXANA MABEL DNI. Nº 24.779.077 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto Nº 1231/09 se designa a la Sra. Paputsakis Roxana Mabel en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir

funciones en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas se ha visto oportuno modificar el Nivel Remunerativo que les fuera asignado oportunamente;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen correspondiente del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para el cambio mencionado;

**QUE** la Secretaria de Hacienda informa las previsiones correspondientes a la Imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (2011) en materia de gasto de personal;

**QUE** a fin de concretar dichos propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Nivel Retributivo asignado, mediante Decreto Nº 1231/09 a la **Sra. Roxana Mabel Paputsakis**, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General, asignándole el nivel retributivo establecido en el Decreto Nº 1357/09, Artículo 4º Nivel 6 a **partir del 01/01/11.-**

**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTICULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ENERO 2011

**DECRETO Nº 0028.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: Expediente Nº 63.858 - SG - 2010**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la modificación del nivel retributivo de la Señora María Daniela Morales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto Nº 1085/07 se designa a la citada agente en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría General;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la misma, resulta oportuno modificar el Nivel Retributivo asignado oportunamente;

**QUE** conforme normativa vigente, han tomado intervención las dependencias competentes de la Secretaría de Hacienda, no existiendo objeción para la viabilidad de lo solicitado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del instrumento legal dejando sin efecto tal designación;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Nivel Retributivo asignado mediante Decreto Nº 1085/07 a la Señora **MARIA DANIELA MORALES, DNI Nº 23.887.839** como personal de Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría General, asignándole el Nivel Retributivo establecido en el Decreto Nº 1357/09, Artículo 4º Nivel 8 a partir del 01/01/11.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTICULO 3º.- DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón Secretaría General y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 27 ENERO 2011**

**DECRETO Nº 0029**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** la Ordenanza Nº 13.947 y 13.948 y el Decreto Nº 1.125/07 y sus modificatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza Nº 13.947 y 13.948 aprueban la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** por Decreto Nº 1.125/07 y sus modificatorios se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda con vigencia a partir de su publicación, determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran;

**QUE** en virtud de ello se advierte que resulta necesario aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la mencionada Secretaría de Hacienda y conforme lo cual se impone la inclusión de los agentes en el citado Cuadro de Cargos;

**QUE** dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de recursos humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

**QUE** en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 6.593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

**QUE** a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO,**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría de Hacienda que se establece en el Anexo que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2º: DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º: TOMAR** razón la Secretaría General con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º: EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 27 ENERO 2011**

**DECRETO Nº 0030**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 052.949-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria a favor de los agentes **Sres. MARÍA MARTHA FONZALIDA**, DNI. Nº 24.138.785, **CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ GUERRERO**, DNI. Nº 31.338.259, **SANDRA ROSANA GUANTAY**, DNI. Nº 22.946.228, **LUIS ARIEL ACOSTA**, DNI. Nº 25.069.962 y **SILVANA SARAVIA**, DNI. Nº 17.580.373, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09 modifica el Decreto Nº 318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo "Suspender durante el Ejercicio Fiscal 2010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho período el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...";

**QUE** entre las excepciones a dicha suspensión, se prevee en el inciso b) "Las necesidades de servicios que surgen como consecuencias de hechos imprevisibles y urgencia debidamente comprobada";

**QUE** dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

**QUE** la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen en el cual concluye que se debería encuadrar en la excepción prevista en el Inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/10. Ello en razón de las características especiales de la actividad laboral por lo que consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a los agentes que se mencionan seguidamente, en el régimen de Adicional Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación:**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
FONZALIDA, María Martha	24.138.785
GONZÁLEZ GUERRERO, Carlos Miguel	31.338.259

GUANTAY, Sandra Rosana 22.946.228  
 ACOSTA, Luis Ariel 25.069.962  
 SARAVIA, Silvana 17.580.373

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ENERO 2011

**DECRETO Nº 0031.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 65487-SG-2010.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Asesor Político de Intendencia solicita la Contratación de personal para cumplir funciones en Dependencias a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen correspondiente del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** la Secretaria de Hacienda informa las previsiones correspondientes a la Imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (2011) en materia de gasto de personal;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los **Contratos de Locacion de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en **Asesoría Política**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTICULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA 27 ENERO 2011

**DECRETO Nº 0032.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 63955-SG-2010.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria General solicita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en esa Dependencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen correspondiente del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los **Contratos de Locacion de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias de la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTICULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA 27 ENERO 2011

**DECRETO Nº 0033**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 65487-SG-2010.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Asesor Político de Intendencia solicita la contratación del Sr. Vaca Adrian Guillermo para cumplir funciones en Dependencias a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen correspondiente del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** la Secretaria de Hacienda informa las previsiones correspondientes a la Imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (2011) en materia de gasto de personal;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **VACA ADRIAN GUILLERMO DNI Nº 26.030.086**, para que se desempeñe en **Asesoría Política**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen el respectivo Contrato, el que forman parte y se adjunta al presente.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTICULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 ENERO 2011**

**DECRETO Nº 0034**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:**

**VISTO** las Ordenanzas N°s 13.947 y 13.948, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, las Ordenanzas N°s 13.947 y 13.948 aprueban la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE**, por Decreto N° 830/10 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la de la Jefatura de Gabinete en la que se incluye la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia a partir de su publicación, determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran;

**QUE**, en virtud de ello se advierte que resulta necesario aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Jefatura de Gabinete y, conforme lo cual se impone la inclusión de los agentes de planta permanente en el citado Cuadro de Cargos;

**QUE**, dicha aprobación forma parte de la implementación del Plan de Políticas de Recursos Humanos que lleva adelante el Departamento

Ejecutivo Municipal, respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

**QUE** en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 6.593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

**QUE** a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO,**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Jefatura de Gabinete que se establece en el **Anexo** que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2º: DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º: TOMAR** razón la Secretaría General con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º: EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

## **RESOLUCIONES**

**SALTA, 27 ENERO 2011**

**RESOLUCION Nº 001**

**INTENDENCIA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-57930-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución del Cuerpo N° 499/10 se Crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, una Comisión de Estudio, la que tendrá por objeto la confección de un proyecto de regulación de la contribución por la colocación de mesas, sillas, sombrillas y similares en la vía pública y deberá contemplar la zonificación de los comercios y alcuotas proporcionales con las inversiones realizadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta en el Espacio Público Municipal;

**QUE** asimismo el citado instrumento legal invita a integrar la misma con 2 (dos) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fojas 239 el Señor Secretario de Hacienda sugiere al C.P.N. Miguel Hernán Soler, D.N.I. N° 24.875.354 Subsecretario de Ingresos Públicos y al C.P.N. Facundo J. Furio D.N.I. N° 28.037.735 Director General de Rentas;

**QUE** por lo antes expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** como Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar la "Comisión de Estudio" creada por Resolución del Concejo Deliberante Nº 499/10, a los siguientes funcionarios:

- **MIGUEL HERNAN SOLER - D.N.I. Nº 24.875.354 – Subsecretario De Ingresos Públicos-**
- **FACUNDO J. FURIO - D.N.I. Nº 28.037.735 – Director General de Rentas**

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a los Señores Miguel Hernán Soler y Facundo J. Furio del contenido de la presente Resolución por la Dirección General de Despachos y remitir copia al Concejo Deliberante por Secretaría General.-

**ARTICULO 3º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Estudio designados en el Artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 ENERO 2011.-

**RESOLUCIÓN Nº 006.-**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA: Cº 82 – EXPEDIENTE Nº 005759-SG- 2011.-**

**VISTO** el Decreto Nº 1129 mediante el cual se aprobó el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación de Apoyo – FUAPNE; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la citada entidad se realizó el curso de capacitación respectivos ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial - A.N.S.V., en cumplimiento con las formalidades exigidas, organismo que en forma conjunta se encuentran trabajando con las Secretarías de Acción Social, de Gobierno, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Jefatura de Gabinete en virtud a la Ordenanza Nº 13589, Ley Provincial Nº 24449 y sus modificatorias Nºs. 25965 y 26363;

**QUE** la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha obtenido la certificación del Centro de Emisión de Licencia - C.E.L., y el Convenio suscripto cuyo objetivo es llevar adelante acciones conjuntas de contenidos social y en lo referente a materia de salud, brindando atención integral a personas con necesidades especiales;

**QUE** las exigencias requeridas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial A.N.S.V. y lo normado por el Artículo 14º de la Ley Nacional de Tránsito y el Decreto Nº 1129/10 en el que se aprobó el Convenio de Cooperación entre este Municipio y la Fundación de Apoyo para Personas con Necesidades Especiales – FUAPNE;

**QUE** a tal efecto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** que a partir del día 26 de enero de 2011 para obtener la Licencia de Conducir, los Estudios Físicos y Psíquicos solicitados por la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial para tener validez en este Municipio y/o Organismo, deberán realizarse en el Consultorio FUAPNE (FUNDACIÓN DE APOYO PARA PERSONAS

CON NECESIDADES ESPECIALES) , sito en calle Santa Fé Nº 630 de esta Ciudad, por haber el mismo realizado los cursos de capacitación exigidos por la A.N.S.V. con el fin de emitir las constancias de aptitud Física, Visual, Auditiva y Psíquica.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Fundación de Apoyo para Personas con Necesidades Especiales – FUAPNE, en el domicilio denunciado.-

**ARTÍCULO 3º.- TOME** razón las Sub-Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Prensa y Difusión.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

\*\*\*\*\*  
Salta, 27 ENERO 2011

**RESOLUCION Nº 03/11.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**EXPEDIENTE Nº 5567-SG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el mismo la Subsecretaría de Servicios Públicos informa que por Nota de Pedido Nº 015 del 20/01/11 el Ing. Rodolfo David Reales, Responsable Técnico de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F solicita un nuevo pedido de prórroga de 50 días hábiles para la ejecución de tareas inherentes a la Disposición Final dispuestas en el Predio de San Javier III;

**QUE** mediante Resolución Nº 107/10 se otorgó una prórroga por 30 días hábiles a la Empresa Contratista;

**QUE** la empresa fundamenta el nuevo requerimiento indicando que las intensas precipitaciones provocaron la saturación del suelo debido a la acumulación de agua en la superficie y en el perfil del mismo, generando dificultades en los caminos de acceso de circulación interna, circulación dentro de trincheras y circulación definidas para los recuperadores y zona de operaciones;

**QUE** asimismo informa que se encuentra funcionando con normalidad los sistemas de drenajes de agua superficial como los del fondo de trincheras;

**QUE** además propone la modificación de las redes de captura de gas para la planta en el predio nuevo consistente en no realizar perforaciones verticales sino la construcción de redes de cañerías horizontales para garantizar la captación del biogás desde el inicio de las operaciones;

**QUE** en dictamen vertido por Asesoría Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos analizados los alcances contractuales de la cláusula vigésimo novena del Decreto Nº 556/10 del Contrato de Servicios de Higiene Urbana, " la contratista tiene la obligación de la "ampliación del sistema de captura, succión, transporte y condensación del gas del Relleno San Javier III...", señala que correspondería el otorgamiento de una nueva prórroga sujeta a la condición de la presentación de un informe detallado de la contratista sobre las modificaciones técnicas que beneficie el funcionamiento del predio en relación a la planta de Gas;

**QUE** por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del instrumento legal pertinente habida cuenta que las razones alegadas se relacionan directamente con la eficiencia, prolijidad y seguridad para la ejecución de las tareas;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONCEDER** a favor de la EMPRESA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., una nueva prórroga por el término de 50 (cincuenta) días hábiles a partir del 24-12-2011 para la ejecución de las tareas inherentes a la Disposición Final en el Predio San Javier III, por las razones expuestas en el presente considerando, teniendo en cuenta las modificaciones argumentadas en el mismo.

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** conocimiento las respectivas dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ENERO 2011

**RESOLUCIÓN Nº 008**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5519-SG-2011.-**

**VISTO** la presentación efectuada por el agente Sr. Martín Arroyo, quien se desempeña en la Planta Hormigonera de la Municipalidad de Salta, mediante la cual hace saber que en la fecha 07/01/2011, a horas 16:00 aproximadamente se produjo la sustracción de herramientas varias; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 02 rola la denuncia policial, respecto a la sustracción de herramientas de la obra de cordón cuneta en Barrio San Francisco Solano consistente en una carretilla de chapa, una tenaza, un combo chico de (3 Kg.) y alrededor de 80 estacas de hierro del ø 20;

**QUE**, el hecho se habría perpetrado por personas desconocidas, que sin violencia, ingresaron a la vivienda, para lograr el hecho ilícito;

**QUE**, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente Nº 5519-SG-2011.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón del presente expediente el Dirección General de Administración de Personal - Sub Secretaria de Obras Públicas - Dirección de Infraestructura Vial.-

**ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

MASCARELLO

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

**ORDENANZA Nº 14071 C.D.-**

**Ref.: Corresponde/3 Expte. Nº 011-24.394 /10.-**

**VISTO**

La presentación realizada por El Instituto Provincial de Vivienda Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda correspondiente al Impuesto a la Radicación de Automotores;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330 - artículo 256, inciso "e";

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Instituto Provincial de Vivienda Salta, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios: HWR - 382, HVV-553, HDV - 864, EOJ-279, EOS - 050, DPA - 769, EVD -581, EUW - 808, HIF - 694, HIF - 695, FWO - 493, FWO -494, CLF- 036, CWY - 173, A-0092677.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9134.-

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 ENERO 2011

**PROMÚLGUESE**, téngase como **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14071**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - VIDAL CASAS - SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ENERO 2011

**ORDENANZA AD REFERENDUM Nº 14072**

**SECRETARIA COMERCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59756-SG-2010.-**

**VISTO** las Ordenanzas Nºs. 11.846; 12.689, 13.625 y sus respectivas modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la primera de las normas mencionadas se regula la actividad de los denominados locales de diversión nocturna, más conocidos en la jerga cotidiana como boliches bailables, estableciendo una serie de disposiciones vinculadas a sus condiciones de habilitación, requisitos de funcionamiento y sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento;

**QUE** por la Ordenanza Nº 12.689 se contemplan los diferentes requisitos a cumplimentar por parte de quien se encuentra interesado en desarrollar alguna actividad comercial en nuestro municipio, con el objeto de obtener el pertinente Certificado de Habilitación;

**QUE** por la última de las normas referidas se regula la actividad comercial en el Corredor de calle Balcarce, contemplando la situación de Bares, Restaurantes y Confiterías, los cuales podrán anexar los rubros de Espectáculo Artístico y/o Baile Público;

**QUE** el anexo baile público a su turno, presenta algunos puntos de coincidencia con los locales de diversión nocturna conocidos como boliches bailables, solo que al ser una actividad anexa, puede desarrollarse solamente en el espacio del 30% teniendo en cuenta la superficie total del rubro principal;

**QUE** en este contexto, existen una serie de disposiciones que refiriéndose a situaciones similares, son abordadas por la legislación de una manera diferente y en temas que por su trascendencia ameritan, no solo por una cuestión de seguridad jurídica o razonabilidad normativa, sino también de integridad física, un mismo tratamiento;

**QUE** tal lo que ocurre por ejemplo con las cuestiones vinculadas a la capacidad de tales locales o al estudio de seguridad de los mismos, pues en el primero de los casos mencionados, la Ordenanza de los boliches, claramente expresa que la capacidad debe calcularse a razón de una persona por metro cuadrado tomando en cuenta la superficie de asistencia de público, siendo la autoridad de aplicación la facultada para realizar la determinación de tal capacidad (Art. 9, Ord. 11846);

**QUE** a su turno y referida a la misma situación, las Ordenanzas de Habilitaciones y del Corredor Balcarce si bien exigen ambas un estudio de seguridad, el cual debe expresarse sobre la capacidad, lo hacen de manera diferente;

**QUE** esto es así toda vez que la norma regulatoria del proceso de habilitaciones establece la potestad de la autoridad de aplicación de requerir la colaboración del Colegio de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines o Colegio Profesional correspondiente, en la inspección que podrá disponer a fin de cotejar la correspondencia entre lo expresado en el estudio de seguridad y la capacidad que según criterio de los actuantes debiera fijarse, por lo que el estudio de seguridad en este aspecto no resulta vinculante para la Autoridad de Aplicación (Art. 48 quater, Ordenanza Nº 12689, mod. por Ordenanza Nº 13.248);

**QUE** por su parte, la Ordenanza 13.625 a pesar de ser posterior en su sanción a la mencionada precedentemente, establece un mecanismo diferente para regular la misma situación, pues a los fines de evaluar el estudio de seguridad presentado por el interesado en la habilitación comercial, la autoridad de aplicación debe forzosamente solicitar el asesoramiento de COPAIPA o Colegio Profesional correspondiente para realizar la inspección referida, no pudiendo de todos modos –a diferencia de lo establecido en la Ordenanza Nº 12.689- apartarse de lo establecido a ese respecto por el estudio de seguridad;

**QUE** en lo atinente al estudio de seguridad y más allá de las diferencias ya mencionadas, la situación resulta ser más compleja, toda vez que la legislación de los boliches bailables exige un estudio de mínima seguridad contra incendios expedido por Bomberos de la Provincia (Art. 7 inc. G, Ord. 11846 y mod.) y la contratación de un servicio de emergencias médicas y ambulancia (Art. 13 Ord. 11846 y mod.), mientras que las otras dos normas mencionadas exigen un estudio de máxima seguridad, con la diferencia –no menor- que en el caso del Paseo Balcarce ese estudio debe encontrarse avalado por COPAIPA o Colegio Profesional correspondiente (Art. 15 Ord.13.625), mientras que la norma de habilitaciones exige que el Colegio Profesional mencionado, simplemente certifique la firma del profesional actuante (Art. 48 ter, Ord. 12689, mod. por Ord. 13248);

**QUE** las situaciones mencionadas generan la necesidad de unificar los requisitos referidos, estableciendo un plazo para su cumplimiento, incorporando dentro del mismo y para los casos que lo requieran, un término específico para la actualización del CAAM y la adecuación de los seguros presentados en la habilitación a lo exigido por la legislación vigente en la materia;

#### POR ELLO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA ORDENA AD REFERENDUM:

**ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE** el artículo 7º inc. g) de la Ordenanza Nº 11.846 y sus modificatorias, por el siguiente:-

**"ARTICULO 7º inc. g):** Presentar un estudio completo de seguridad conforme los parámetros exigidos para las actividades que importan concentración de personas según lo establecido en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación Nº 12.689, modificada por la

Ordenanza Nº 13.248 y el Código de Edificación Municipal vigente o las normas que en el futuro las sustituyan".

**ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE** el artículo 15º de la Ordenanza Nº 13.625 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 15º:** Los responsables de Bares, Restaurantes, Peñas, Salones de Eventos, Confeiterías con o sin espectáculo y/o baile, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Presentar un estudio completo de seguridad, conforme los parámetros exigidos para las actividades que importan concentración de personas según lo establecido en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación Nº 12.689, modificada por la Ordenanza Nº 13.248 y el Código de Edificación Municipal vigente o las normas que en el futuro las sustituyan;
- 2) Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida;
- 3) Contar con medios de salida propios e independientes a la vía pública, debiendo ser estos adecuados para producir la pronta evacuación de sus concurrentes;
- 4) Disponer de sanitarios en cantidad suficiente, conforme la capacidad del local;
- 5) Contar con iluminación, que permita apreciar personas y muebles existentes en el local, la denominada luz blanca es para los sectores de entrada, baños y cocina";

**ARTICULO 3º.- MODIFIQUESE** el artículo 48 ter de la Ordenanza Nº 12.689, según texto de la Ordenanza modificatoria Nº 13.248, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 48 ter:** Los estudios completos de seguridad se elaborarán conforme lo exigido en la legislación vigente en materia de higiene y seguridad y podrán contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente, siempre que así se determine a través de los Convenios correspondientes, debiendo comprender por lo menos los siguientes ítems:

- 1) Planos de Evacuación el que deberá ser acorde a la realidad del edificio o establecimiento y contemplar lo siguiente:
  - a) Medidas de aberturas acordes a la cantidad de personas a evacuar.-
  - b) Avenidas y vías de evacuación conforme a las distancias, salidas y anchos con su correspondiente señalización según norma técnica vigente.-
  - c) Plan de respuestas ante Contingencias y Emergencias.-
  - d) Rol de evacuación ante las contingencias.-
  - e) Análisis de tiempo y distancias de recorrido seguro.-
  - f) Plan de Capacitación.-
  - g) Diagrama de Comunicación Segura.-
  - h) Carga de Fuego.-
  - i) Asignación de la capacidad máxima estimada de personas, conforme a los análisis precedentemente mencionados.-
  - j) Detalle y Memoria Descriptiva de medios auxiliares de seguridad y de retardo de ignición de la carga de fuego (alarmas, CCTV, esplinker, detectores de humo, etc.).-
  - k) Medición de tiempo de evacuación conforme a volumen de personas, distancias, anchos de salidas, retardo de ignición y espacios externos de salvataje.-
  - l) Capacitación en primeros auxilios.-

Los profesionales responsables de elaborar y suscribir el Estudio de Seguridad, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, debiendo presentar ante los mismos el estudio de seguridad a fin de obtener la certificación de su firma y el respectivo aval, si correspondiere.

- 2) Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida.-

**ARTICULO 4°.- MODIFIQUESE** el artículo 9° de la Ordenanza N° 11.846, modificada según texto de la Ordenanza N° 11.891, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 9°: La capacidad máxima de estos locales será la que determine la Autoridad de Aplicación en base a las disposiciones contenidas en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación N° 12.689, según texto modificado por Ordenanza N° 13.248 y el Código de Edificación Municipal vigente o las normas que en el futuro las sustituyan, lo cual será debidamente notificado a los responsables legales de los mismos, quienes a su vez deberán poner en conocimiento de la autoridad de aplicación cualquier cambio en el local que por sus características varíen las condiciones tenidas en cuenta al momento de emitir el estudio de seguridad, a fin de que ésta determine si resulta exigible un nuevo estudio de seguridad o un cambio en la asignación de capacidad".*

**ARTICULO 5°.- MODIFIQUESE** el artículo 16° de la Ordenanza N° 13.625 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 16°: La autoridad de aplicación asignará la capacidad de los locales alcanzados por las disposiciones de la presente conforme lo establecido en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación N° 12.689, según texto modificado por Ordenanza N° 13.248 y el Código de Edificación Municipal vigente o las normas que en el futuro las sustituyan, lo cual será debidamente notificado a los responsables legales de los mismos, a fin de que coloquen en el ingreso del local y en lugares perfectamente visibles, indicadores en material irrompible de la capacidad del local. En caso de realizar modificaciones que por sus características varíen las condiciones tenidas en cuenta al momento de emitir el estudio de seguridad, deberá realizar la pertinente notificación a la autoridad de aplicación a fin de que ésta determine si resulta exigible un nuevo estudio de seguridad o un cambio en la asignación de capacidad".*

**ARTICULO 6°.- MODIFIQUESE** el artículo 48 quater de la Ordenanza N° 12.689, según texto de Ordenanza N° 13.248, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 48° quater: Presentado el Estudio de Seguridad con la exigencias indicadas en los artículos anteriores, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente Certificado de Habilitación en el que constará la capacidad máxima del local, conforme lo señalado en el mismo. Sin perjuicio de lo mencionado, la autoridad de aplicación podrá solicitar el asesoramiento técnico del Colegio de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines y/o al Colegio Profesional correspondiente, para que en forma conjunta verifiquen mediante inspección al establecimiento, si la capacidad indicada en el estudio de seguridad por el profesional firmante, es acorde a la realidad del establecimiento a habilitar, pudiendo expedir el Certificado de Habilitación con una capacidad distinta a la señalada en el estudio de seguridad, siempre que como consecuencia de la inspección mencionada, el asesoramiento técnico así lo indique, de lo cual se dejará debida constancia."*

**ARTICULO 7°.- LOS** responsables de los locales alcanzados por la aplicación de la presente, deberán ajustarse a sus prescripciones en un plazo no superior a los 90 (noventa) días contados desde su publicación. Solo podrá extenderse el plazo mencionado precedentemente en el caso de que no se pudieran presentar alguno de los estudios exigidos por una causa ajena al solicitante y siempre que el mismo acredite haber empezado el trámite pertinente dentro de los quince días de recibida la notificación correspondiente.

**ARTICULO 8°.- EN** el plazo establecido precedentemente los responsables de los locales comprendidos por las prescripciones de la presente, deberán cumplimentar las exigencias referidas al aislamiento acústico, si correspondiere. Así mismo, y a fin de dar cumplimiento al presente Artículo y al precedente, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la colaboración de la Mesa de Seguridad, la que actuará en el marco de lo estipulado por la Ordenanza N° 13.625.

**ARTICULO 9°.- SE** equiparán a los locales bailables o con anexo baile, aquellos que si bien por el rubro habilitado no les resulta aplicable las Ordenanzas N°s. 11.846, 13.625 y sus respectivas modificatorias, por su actividad son asimilables a las mismas, tal el caso de bailantas, peñas y similares, cuando por su ubicación pudieren perturbar a los vecinos circundantes.

**ARTICULO 10°.- LA** inobservancia a las prescripciones establecidas precedentemente será sancionada con la clausura del local comercial de que se trate, hasta que el mismo acredite su cumplimiento.

**ARTICULO 11°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal por si, en forma conjunta con el Gobierno Provincial analizará la posibilidad de incorporar al corredor de la Balcarce dentro de la zona de monitoreo controlada por la Policía de la Provincia a los fines de coadyuvar a la seguridad de los concurrentes.

**ARTICULO 12°.- REMITIR** al Concejo Deliberante a los fines dispuesto en el Artículo 41° de la Carta Municipal.-

**ARTICULO 13°.- TOMAR** razón Secretaria Comercial y Participación Ciudadana con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 14°.- LA** presente Ordenanza será firmada por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y Comercial y Participación Ciudadana.-

**ARTICULO 15°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES

\*\*\*\*\*